



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, la cual se encuentra pendiente para realizar el estudio de admisibilidad. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	AISLAMIENTO MANTENIMIENTO E INGENIERIA MALVAR S.A.S. "MALVAR S.A.S." -NIT. 900.982.763-9
DEMANDADO	A9 INGENIERIA S.A.S. ZOMAC –NIT. 901.443.539-7
RADICADO	23001310300320230008300
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(#)

Se encuentra a Despacho la demanda ejecutiva en referencia para resolver si se libra el mandamiento de pago deprecado.

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado JOSÉ DAVID LEÓN PARRA –CC. 1.014.206.879 y T.P. 240.995 del C.S.J; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE.

OS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
ARRA	JOSE DAVID	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1014206879	240995	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

←

◀ anterior

1

siguiente ▶

→

CONSIDERACIONES

Al revisar el libelo incoatorio, encuentra esta Agencia Judicial la siguiente falencia:

1. El poder que se adosa no cumple con lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P., como tampoco cumple con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 –Art. 5 Inciso 3.
2. En el acápite de NOTIFICACIONES se señala como dirección electrónica de la sociedad ejecutante, el correo electrónico gerencia@malvaringenieria.com, el cual no corresponde al registrado en Cámara de Comercio (malvar.contabilidad@gmail.com). Ver.

Demandante:

La sociedad demandante **AISLAMIENTO, MANTENIMIENTO E INGENIERÍA MALVAR S.A.S. (MALVAR S.A.S.)** recibirá notificaciones en la Calle 64 No. 105 C – 28 de la ciudad de Bogotá.

E-mail: gerencia@malvaringenieria.com



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Dirección para notificación judicial:	Calle 64 No 105C-28
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	malvar.contabilidad@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3112478361
Teléfono para notificación 2:	3219131305
Teléfono para notificación 3:	7001965

Así las cosas, se hace necesario que se subsanen las falencias indicadas por el Despacho.

Por lo antes anotado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, se procederá a inadmitir la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Finalmente, se concederá al abogado JOSÈ DAVID LEÒN PARRA, facultad para actuar frente al presente Auto. Se le reconocerá personería cuando allegue el poder especial en debida forma; de conformidad con las razones anotadas en la parte motiva de la providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda ejecutiva, por no venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: CONCEDR al demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.

TERCERO: CONCEDER al abogado JOSÈ DAVID LEÒN PARRA, facultad para actuar frente al presente Auto. Se le reconocerá personería cuando allegue el poder especial en debida forma, conforme las falencias anotadas en precedencia.

CUARTO: RADÍQUESE y **ARCHIVESE** copia de la demanda, de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3ad57608371b8be244e20e2a8658c47150d320edd5d1c04e51bee6670307b3**

Documento generado en 24/05/2023 01:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>